

1955-59

L
i-
i-
o
en
vi
e
e-
53
l
ta
d
19
l
or
n-
si
•
tr
a
ta
ge

- ✓ N°1.-Apertura de Tribunales y designación de Presidente
- ✓ N°2.- Recordar el estricto cumplimiento de las circulares referentes a gastos.-
- ✓ N°3.- Los Registros P.de Comercio adscriptos a los Jdos. L del Interior remitirá a la oficina Recaudadora una relación de las inscripciones.
- ✓ N°4.- Recomendando que cuando los Juzgados remitan comunicaciones de libertad a los Establecimientos carcelarios deberán hacer mención del número de ficha dactiloscópica.-
- N°5.- Reiterando cumplimiento de lo mandado en Circular N° 14 de 6 de junio de 1939.-
- N°6.- Recomendando cumplimiento instrucciones contenidas en el Manual Práctico para Oficial Registro Estado Civil
- N°7.- Recomendando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del C.O.T.-
- N°8.- Disponiendo que los Jdos.comuniquen directamente al Ministerio o Ente que corresponda las sentencias ejecutoriadas de inhabilitación de los funcionarios públicos de su dependencia.-
- N°9.- Recordando la estricta observancia de lo prescripto por el art.17 de la ley 17.923 de 27 de marzo de 1953
- N°10.-Relativo correspondencia Poder Judicial
- N°10.-Disponiendo que se debe requerir la autorización de la Suprema Corte para que cualquier persona pueda habitar en el local de la Oficina.-
- N°11.-Reiterando cumplimiento Circular 54 de 29 diciembre de 1954.-
- N°12.-Relativo a Visita de Oficina una vez por mes.-
- N°13.-Designación Defensores de Oficio trienio 30 abril 1954 a 29 abril 1958.-
- N°14.-Solicitando informes acerca divorcios iniciados en el país entre 1944 y 1955
- N°15.-Franquicias Postales Poder Judicial
- N°16.-Radio notificaciones Poder judicial.-
- N°17.-Suspensión Escribano Juan Carlos Blanco.
- N°18.-Solicitando informes inscripciones bienes familia
- N°19.-Comunicando que no se hizo lugar gestión iniciada por Médicos Forenses s/garantías que acrediten reconocimiento a personas lesionadas.-
- 20.- Las causas en que se propone la designación de Defensor sean facilitadas al letrado respectivo sin necesidad de que el escrito de propuesta suba al despacho.
- ✓ N°21.-Disponiendo se comunique a la Caja de Jubilaciones la sentencia condenatoria en causas por delitos contra la Administración Pública que extingue derechos a la jubilación.-
- N°22.-Visita Cárceles y Causas del Interior. A
- N°23.-Feria Judicial Menor
- N°24.-Transcribiendo texto Mensaje Comisión Investigadora para entender denuncias sobre Ganancias Casas Importadoras Automóviles, Tractores, etc.
- N°25.-Nombramiento Regulador Honorarios Contadores don Angel Walter Fortunati.-
- N°26.-Reiteratoria Circular 18 de 1º junio 1955.-
- N°27.-Reiteratoria de la Circular N°14 de 4 mayo 1955 s/. divorcios iniciados en los Jdos.
- N°28.-Solicitando número expedientes s/legitimación adoptiva

1955

- E*
- U. T. m. a.*
- S/W*
- S/W*
- d*
- no*
- Nº29.- Dejando sin efecto suspensión Escribano Roberto Armando Castro.
- Nº30.- Se relaciona con aplicación del Timbre de "Certificación de Firma Profesional.-
- Nº31.- Visita de Cárceles y Causas del Montevideo. *A*
- Nº32.- Reiterando cumplimiento Reglamentación régimen Franquicias Postales.-
- Nº33.- Relativo a cese Jueces Distrito y entrega de su documentación.-
- Nº34.- Suspensión doctor Cesar Luis Aguiar.
- Nº35.- Disponiendo que al solicitarse informes s/internados o fallidos en el Hospital de Clínicas se dirijan sus comunicaciones a la Universidad de la República.-
- Nº36.- Comunicando resolución s/ timbres Certificación Profesional
- Nº37.- Comunicando resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares.-
- Nº38.- Corte Electoral se refiere a reclusos no prontuariados.
- Nº38.- Suspensión Escribano Ruben E. Gianarelli
- Nº39.- Transcribiendo nota de la Embajada de E.E.U.U.-
- S/n.- Recomendando cumplimiento Auto Acordado relacionado con contralor de escrituras judiciales.-
- Nº40.- Solicitando nómina de personas nombramiento Síndicos y Def. de Oficio del Interior.
- Nº41.- Referente a entrega de escritos bajo recibo en los Jdos. de Paa.-
- Nº42.- Recomendando que en expedientes de fijación alquiler razonable se cumpla con lo dispuesto por el artículo 422 del Código de P. Civil.-
- Nº43.- Se refiere al cumplimiento del art. 29 del Reglamento G. de las Oficinas Judiciales y Estatuto de los Func. Judiciales.-
- Nº44.- Modificando Acordada reglamentación de Inspectores Juzgados de Paz.
- Nº45.- FERIA Judicial Mayor.
- Nº46.- Nombramiento Def. de Oficio del Interior.
- ~~Nº46~~
- Nº47.- Nombramiento Síndicos de Montevideo.
- Nº48.- Nombramiento Regulador Honorarios Contadores. Ctdor. Luis Alberto Givogre.
- Nº49.- Nombramiento Síndicos de Montevideo

Montevideo, febrero 2 de 1955

JUDICIAL
Corte de Justicia

RE

SE CITAR

ar N°1.-

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo N°3371 celebrado en fecha de ayer, atento a lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declaró abiertos, desde dicha fecha, los Tribunales y Juzgados de la República; y en Acuerdo N°3372 de fecha de hoy designó Presidente de la Corporación durante el presente año judicial, al señor Ministro doctor Manuel López Esponda.-

Se hace presente que el señor Ministro doctor Lopez Esponda votó, para el expresado cargo de Presidente, por el señor Ministro doctor Alvaro F.Macedo.-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Año...

Montevideo, febrero 2 de 1955

Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, atento a las deudas contraídas por los Tribunales, Juzgados y Oficinas del Poder Judicial de que informan las cuentas que obran en poder de esta Corporación y con el fin de evitar la repetición de los hechos que han provocado esa anormal situación, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto:-

SE OITAR

Circular N° 2

1º.- Recordar a todas las dependencias el más estricto cumplimiento de lo ordenado por las circulares N° 3 de 13 de febrero de 1936, N° 3 de 6 de febrero de 1937 y N°21 de 15 de Mayo de 1941 y por el artículo 27 de la ley N° 11.925 de 27 marzo de 1953, y que es necesario ajustar sus gastos a los rubros que tienen asignados, previniéndoles que deben gestionar la previa autorización de la Corte para todo gasto que sea absolutamente necesario y que no puedan costear con sus recursos propios, estando a lo que la Corporación resuelva.-

2º.- Advertir a todas las dependencias del Poder Judicial que la Corte juzgará la infracción que significa excederse en los rubros respectivamente asignados y aplicará las sanciones que correspondan y lo establecido en el art.33 de la ley N° 11.925 de 27 de marzo de 1953.-

3º.- Observar a los Tribunales, Juzgados y Ofici- //

nas que no han dado cumplimiento a lo establecido en las circulares referidas y que han contraído / deudas al excederse, en sus gastos, en los rubros que tienen asignados.-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivera. Secretario

Montevideo, febrero 14 de 1955.

Nº. 3.

En los antecedentes formados con motivo de una gestión de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas- 1954-A.A. Nº.100-, esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que, de acuerdo con el Decreto de fecha 14 de julio de 1953 que reglamenta el Impuesto a las Transferencias de Empresas de Ley Nº.11.924 del 27/3/53, la Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal, ha resuelto que, desde el momento de vigencia de la ley a la fecha y luego periódicamente, el Registro Público de Comercio adscripto a ese Juzgado remita quincenalmente a la Oficina recaudadora, una relación de las inscripciones realizadas con indicación de la operación efectuada, precio establecido en la misma, nombre y domicilio de las partes contratantes, ramo o giro del negocio o empresa transferida o afectada por la operación, y fecha del instrumento justificativo de la misma.-

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero.-Secretario

Montevideo, febrero 14 de 1955

. 4.-

En los antecedentes administrativos formados con motivo de una solicitud formulada por la Dirección General de Institutos Penales, cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto que, cuando los Juzgado remitan las comunicaciones de libertad a los Establecimientos carcelarios respectivos, hagan mención en las mismas del número de ficha dactiloscópica que corresponde al recluso y que al mismo tiempo es el de la fotografía que acompaña a cada ingreso.-

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero-Secretario

Montevideo, marzo 8 de 1955

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con llevar a

su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto reiterarle nuevamente el cumplimiento de lo mandado en la Circular N°14 de 6 de junio de 1939, cuyo texto se le transcribe para su mejor ilustración:-

"Montevideo, junio 6 de 1939.-Señor Juez Letrado de Primera Instancia.....-A requerimiento del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Salud Pública)-comunicó a Ud. a sus efectos, que, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 31 de mayo último, se ordenó que los Juzgados Letrados de la materia de la República, comuniquen en lo sucesivo, directamente al expresado Ministerio, toda apertura de sucesión cuyo causante haya fallecido en alguno de los Establecimientos dependientes del mismo, con el objeto de que la nombrada Secretaría de Estado, pueda ejercitar los derechos que pudieran corresponderle por cob. de la asistencia prestada.-Saludo a Ud. atentamente.-"

Se hace presente que la primera reiteración fué efectuada en Circular N°42 de fecha 9 de noviembre de 1954.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

VASE CITAR

ircular N°5

Montevideo, marzo 10 de 1955

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

BASE CITAR

Circular N°6

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a efecto de que se sirva comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento, que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto recomendar a los señores Jueces de Paz el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Manual Práctico para el Oficial del Registro del Estado Civil que ha confeccionado la Dirección General.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, marzo 10 de 1955.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR
CIRCULAR
Nº 7

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto del Auto-Acordado dictado por la Corporación, que se transcribe:

"En Montevideo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Manuel López Esponda, Presidente, - don Alvaro F. Macedo, don Rivera Astigarra ga, don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que a los efectos del cumplimiento de lo prevenido por el artículo 60 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda,

D I S P O N E :

Librar circular a los Tribunales y Juzgados de la República, recomendando a los magistrados respectivos la estricta observancia de la disposición legal aludida en el proemio.-
Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-LOPEZ ESPONDA.-MACEDO.-ASTIGARRAGA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-
Manuel T. Rivero.-Secretario".-

Saludo a Ud. muy atentamente

Manuel T. Rivero.-Secretario.-

Montevideo, marzo 22 de 1955

ar Nº.8.

Cúpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que, en los antecedentes formados con motivo de una solicitud formulada por el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia dispuso que ese Juzgado comunique, directamente al Ministerio o Ente Autónomo que corresponda, las sentencias ejecutoriadas de inhabilitación de los funcionarios públicos de su dependencia.-

Saludó a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. - ~~Secretario~~ Secretario

Montevideo, marzo 28 de 1955

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

BASE CITAR

ular N°9

La Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 23 del corriente, dispuso librar la presente circular, a fin de recordar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, que correspondiere, la estricta observancia de lo prescripto por el artículo 17 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.-

Sírvase disponer la comunicación a los Juzgados de Paz de ese Departamento.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario

Montevideo, marzo 29 de 1955

Señor

HA DE CITAR

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, haciéndole saber que, para que cualquier persona pueda habitar en el local de la Oficina, aún sea el Ordenanza, debe requerirse previamente la autorización de la Suprema Corte de Justicia, la cual resolverá en definitiva acerca de la situación que se creará al respecto.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.-Secretario

Montevideo, abril 13 de 1955

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto reiterarle el cumplimiento de lo mandado en la Circular Nº54 de fecha 29 de diciembre de 1954, extrañando la demora padecida por esa Oficina al no elevar la comunicación que se requiriera.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario

FASE CITAR

lar Nº11.-

Montevideo, abril 16 de 1955

Señor Juez Letrado

ER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a los efectos correspondientes, la Acordada N°3.390 de fecha 14 del corriente e dictada por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe:-

N°3.390.-En Montevideo, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Manuel Lopez Espo-
nca,-Presidente,-don Alvaro F.Macedo, Rive-
ra Astigarraga, don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto Se-
cretario,- D I J O:-Que atento a la exposición formulada por el señor Ministro de la Corpora-
ción, doctor don Alvaro F.Macedo y a lo oportunamente resuelto por esta Corte a su respecto,-
D I S P O N E:- Que los señores Jueces, sin perjuicio de la visita anual, inspeccionen una vez por mes sus respectivas Oficinas, en sus aspectos mas fundamentales (libros, oficios, notificaciones, liquidaciones de tributos, escrituración judicial, archivos, etc.), dando cuenta circunstanciada a la Corte del resultado de la inspección, así como de las medidas que se hayan adoptado como consecuencia de la misma.-Librese circular a todos los Jueces de la República.-Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-LOPEZ ESPONDA.-
MACEDO.-ASTIGARRAGA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-Manuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Montevideo, abril 28 de 1955

Doctor don

BASE CITAR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°3.397 celebrado en fecha de ayer, lo designó para desempeñar la función de Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal, durante el trienio comprendido entre el 30 del corriente y veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.-

Se hace presente que en el mismo Acuerdo se designó, al Dr. Fermín J. Garicoits, Director Administrativo de la Oficina de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, conforme lo dispuesto por el Reglamento dictado por Acordada N°3.097 de 11 de febrero de 1952.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.R. vero. Secretario

Montevideo, abril 28 de 1955

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°3.397 de fecha 27 del corriente, designó a los Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, y de Menores, cuyos nombres se expresan, para ejercer sus funciones durante el / trienio comprendido entre el treinta del corriente y el veintinueve de abril de mil novecientos / cincuenta y ocho.-

Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal:-Doctores don Ricardo R.Romero, don Julio César Brito del Pino, don Lauro Rodriguez Pozzi, don Washington Abadala, don Carlos Martinez Moreno, don Fermín J.Garicoits y don Agustín D.Canessa.-

Abogados Defensores de Oficio de Menores;-Doctores don Jorge Carve Gúrmendez y don Eduardo Vaz Ferreira.-

Se hace presente que en el mismo Acuerdo designó Director Administrativo de la Oficina de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal al Dr.Fermín J.Garicoits, conforme lo dispuesto por el Reglamento dictado por Acordada N°3097 de 11 de febrero de 1952.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.-Secretario

Montevideo, mayo 4 de 1955

ER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

VASE CITAR

ular N°14

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, en los antecedentes formados con motivo de la solicitud formulada por la Cámara de Representantes, a pedido del señor Representante don Carlos V. Puig, la Suprema Corte de Justicia ha dis puesto que se sirva elevar informe acerca del núme ro de divorcios iniciados ante ese Juzgado durante el lapso comprendido entre el año 1944 y el año / 1955, discriminados por causales y por año.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. - Secretario

MENTAL DEL URUGUAY

ER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

ular N°15

Montevideo, mayo 9 de 1955

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, reiterándole el cumplimiento de la Reglamentación relativa al régimen de franquicias postales para la correspondencia del Poder Judicial, cuya copia se acompaña, en virtud de una solicitud formulada por la Dirección General de Correos.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.-"B" Circular 10/53.-Exp.107/53.
12/II/53.-Montevideo, 20 de febrero de 1953.-Señor.....-

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a us-
ted la resolución del Consejo Nacional de Gobierno que aprue-
ba el Reglamento relativo al regimen de franquicias postales
para la correspondencia del Poder Judicial:-

"Art.1º.-La Correspondencia oficial que deposite en el Correo
"el Poder Judicial o sus dependencias, que contenga expedientes,
"oficios o documentos de valor, cursará con carácter de certifi-
"cada, sin cargo alguno, mediante el procedimiento que se de-
"termina.-

"Art.2º.-La referida correspondencia será depositada en las ofi-
"cinas postales, acompañada de una relación en triplicado, con
"numeración correlativa por oficina depositante en la que con-
"tará:-

"a) Número de relación.-

"b) Oficina depositante.-

"c) Oficina postal en que se deposita.-

"d) Destino de la correspondencia (la misma localidad para ca-
"da relación).-

"e) Fecha.

"f) Cantidad de piezas que contiene cada relación.-

"g) Número de oficio.-

"h) Destinatario de la correspondencia.-

"i) Domicilio del destinatario (la misma localidad para cada re-
"lación).-

"j) Firma y sello de la oficina depositante.-

"Las relaciones de referencia serán de cargo y proporcionadas
"por la Dirección General de Correos, de acuerdo con el modelo
"y formato que se adjunta.-

"Art.3º.-Para cada localidad de destino se formulará una rela-
"ción.-

"Art.4º.-Las oficinas de Correos al recibir la correspondencia
"certificada del Poder Judicial, verificarán la relación presen-
"tada y firmarán las mismas, aplicando, además, el sello fecha-
"dor de la Oficina.-El original será entregado al depositante;
"el duplicado permanecerá en el archivo de la oficina; y el tri-
"plicado se adjuntará al envío para curso ulterior".-

"Art.5º.- Las Oficinas Postales destinatarias controlarán las
"relaciones recibidas y en caso de existir observaciones, formu-
"larán el correspondiente Boletín de Verificación, obrándose
"acta y demás actuaciones en la forma de rigor.-

"Art. 6º.-La entrega de la correspondencia, por parte de la Oficina Postal de destino, se efectuará mediante recibo, el que será archivado por la misma.-

"Artº 7º.- Serán de aplicación, en lo que corresponda, las disposiciones sobre servicio oficial y, en su caso, el artículo 117º de la ley Nº 1315, de fecha 24 de agosto de 1877 y demás disposiciones penales aplicables por infracciones.-

"Artº 8º.-Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.- (Firmado).- Martínez Trueba.- Héctor Grauert.- Eduardo Jimenez de Aréchaga.-

"La Dirección Correos adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la implantación del servicio referido y las relaciones mencionadas en el numeral 2º del artículo 1º citado Decreto le serán proporcionadas en oportunidad.-
"Saludo a Usted atentamente.- Miguel Aguerre Aristegui. Director General".-

VASE CITAR

"Nº 3.401.-El Montevideo, a nueve de mayo de mil
"novecientos cincuenta y cinco, estando en audien
"cia la Suprema Corte de Justicia; compuesta de
"los señores Ministros doctores don Manuel López
"Espoñca, -Presidente-, don Alvaro F. Macedo, don
"Rivera Antigarraga, don Julio César De Gregorio
"y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascrip
"to Secretario;-

D E F J O:-

"Que con el fin de activar las notificaciones ju
"diciales y evitar los inconvenientes que motiva
"la falta de personal y la insuficiencia del ru
"bro de gastos actualmente asignado;-

D I S P O N E:-

"Artº 1º.-El radio para la práctica de las noti
"ficaciones judiciales comprendido dentro de las
"siguientes vías de tránsito:-Rambla Wilson, ca -
"lles Juan D. Jackson, Avda. Gral. Rivera, Sierra,
"Colombia, Ramblas Edison y Sud América y Bale
"var Artigas, en toda su extensión, se subdivide

regular Nº 16

"en siete sectores cuya denominación y delimitación /
"serán como a continuación se expresa:-

"S.I..- Rambla Wilson, calle Juan D. Jackson, Avdas. Gral
"Rivera y 18 de Julio, y B. Artigas.-

"S.II..- Avda. 18 de Julio, calles Sierra, Nicaragua y B.
"Artigas.-

"S.III..- Calle Sierra, Avda. Gral Flores, calles Domingo
"Aramburú, Nicaragua y B. Artigas.-

"S.IV..- Avda. Gral Flores, calle Domingo Aramburú y B. Ar
"tigas.-

"S.V..- Calle Colombia, Avda. Gral Flores, calle Libres, /
"Avda. Millán, calles Guadalupe y Tapes, y Rambla Edison.-

"S.VI..- Avdas. Millán, calle Libres, Avda. Gral. Flores y
"Bulevar Artigas.-

"S.VII..- Calles Tapes y Guadalupe, Avda. Millán, B. Artigas
"y Rambla Sud América.-

"La vía de tránsito límite de dos sectores accederá al de
"numeración inferior.-

"Artº 2º..- La presente subdivisión regirá exclusivamente
"para las notificaciones correspondientes a los Juzgados
"Letrados de Primera Instancia en lo Civil.-

"Artº 3º..- A partir de la fecha de entrada en vigencia /
"de la presente reglamentación, las notificaciones a prac
"ticarse por los Juzgados de referencia se efectuarán en
"forma colectiva, con arreglo al siguiente régimen:- un //
"funcionario de cada Juzgado atenderá el servicio de no-
"tificación de los siete en el sector cuya numeración /
"coincida con el del turno del Juzgado a que pertenezca.-
"A tal efecto recogerán diariamente en la última media /
"hora del horario judicial las actuaciones que les entre
"garán los respectivos Actuarios, y firmarán, previo contra

"Por la nómina de las mismas, que quedará en poder
"de éstos.-Dicha nómina contendrá la fecha, nombre
"de las partes, libro y folio de los autos respec
"tivos, e individualizará cada actuación por núme
"ros correlativos.-

"Al efectuarse la devolución por el notificador,
"éste asentará bajo su firma el número ordinal de
"las que quedan en su poder sin diligenciar.

"Cada actuación llevará en el margen destinado a
"la compensación, marcado con sello a tinta, el
"número del turno del Juzgado a que pertenece.-

"Artº 4º.- Los notificadores no podrán retener por
"más de tres días hábiles ninguna actuación.-Si lo
"hicieren, los Actuarios darán cuenta al Juez, quien
"procederá en la forma establecida por el artº 5º de
"la presente.-

"Artº 5º.- Toda falta, omisión, incorrección, o cual
"quier hecho pasible de sanción en que incurriere
"el funcionario encargado de las notificaciones,
"será puesto en conocimiento del Juez por el Actua
"rio, en forma circunstanciada, y aquél dispondrá
"la averiguación de los hechos en la forma esta
"blecida por el Reglamento en vigencia, y oído que
"sea el funcionario denunciado, elevará los ante
"cedentes a resolución de la Suprema Corte de Jus
"ticia, cuando el funcionario inculcado no sea de
"pendiente directo suyo, pues siéndolo, aplicará /
"por sí mismo las sanciones disciplinarias que le
"competan.-En igual forma procederán cuando medie
"denuncia de parte.-

"Artº 6º.- Los funcionarios encargados de las no
"tificaciones firmarán cada una de ellas, las que

"serán autorizadas por el Actuario a cuyas Oficinas
"pertenezcan éstas.-

"Artº 7º.- La parte que constituya o denuncie domici-
"lio dentro del radio comprendido en los nuevos sec-
"tores, sin perjuicio de establecer el número de puer-
"ta, podrá expresar entre que vías está ubicado y el/
"número del sector a que corresponde el domicilio.-

"Artº 8º.- Esta reglamentación entrará en vigencia el
"1º de Junio de 1955.-

"Las notificaciones no practicadas aún en la fecha an-
"tes expresada se harán directamente por la oficina /
"respectiva.-

"Artº 9º.- Que se comunique, circulándose.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-LOPEZ ES-
"PONDA.-MACEDO.-ASTIGARRAGA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-Ma -
"nuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, mayo 31 de 1955

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que la Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal y atento a lo establecido por los arts. 191, 192, 195, 27 inc. e), 28, 29 y 91 de la Acordada N° 3.354, ha dictado resolución el día 9 del corriente, suspendiendo al Escribano Juan Carlos Bianco en el ejercicio de su profesión por el término de un año con motivo de que por repetidas veces dejó de expedir y entregar copia de escrituras que autorizó.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

regular N°17

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 19 de 1955

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

En los antecedentes formados con motivo del Mensaje de fecha 17 de mayo último, recibido de la Cámara de Senadores, esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto que ese Juzgado informe, a la mayor brevedad, respecto al número y fecha de las inscripciones de bienes de familia que se han efectuado en los libros que al efecto lleva esa Oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 9.770 de 5 de mayo de 1938.-

Saludo a Uu. atentamente.

Manuel T. Rivero, Secretario

RIENTAL DEL URUGUAY

DER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

Circular Nº 18

Montevideo, junio 9 de 1955

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes "Médicos / Forenses de 1º, 4º y 5º turnos.-Elevan una exposición sobre los lesionados que son reconocidos" A.A. 1953-1227-, dispuso, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, no hacer lugar a la gestión iniciada .-

Se transcribe el dictamen fiscal referido:-

"613/1955.-Suprema Corte de Justicia:-Atento a que "no existe coincidencia de parecerse entre los distintos Jueces Letrados de Instrucción y Correccional y Médicos Forenses, acerca de la exposición "elevada a la Corte a fs.1 por los Sres.Médicos / "Forenses de Primero, Cuarto y Quinto Turnos, sobre garantías que acrediten su reconocimiento a "personas lesionadas, y dado asimismo, que son serias y precisas las opiniones que se refieren a / "la inconveniencia de adoptar la medida propuesta "(fs.9-23v.), esta Fiscalía es de opinión que, - "por el momento y mientras no se arribe a una fórmula que reúna todas esas opiniones- no es oportuno "no deferir a la gestión iniciada.-Montevideo, 28 "de marzo de 1955.-Azíbal R. Abadie Santos".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Ravero.-Secretario

Ar N°19

Montevideo, junio 9 de 1955

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que, en los antecedentes "Garcao Francisco Alfredo.-Solicitud-1955.A.A.Nº257-, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto, de conformidad / fiscal, que, las causas en las cuales se propone la / designación de Defensor, sean facilitadas al Letrado respectivo sin necesidad de que el escrito de propuesta saba al despacho y sin que el Defensor tenga / que aceptar el cargo previamente.-

Saludo a Ud. Atentamente

Manuel T. Rivero. -Secretario